



SENADO DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SECRETARIA GENERAL LEGISLATIVA
"Año del Fomento de las Exportaciones"

00567-2018-PLO-SE

Análisis Legislativo

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión del proyecto de Ley Orgánica sobre Expropiación de Bienes Inmuebles por declaratoria de Utilidad Pública o Interés Social de la República Dominicana.

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 07 de febrero de 2018, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, cuyo proponente es el honorable senador Félix R. Bautista, por la provincia San Juan.

Objeto de esta iniciativa:

Regular el proceso de expropiación de bienes inmuebles intentada por el Estado por efecto de la declaratoria de utilidad pública o interés social.

Estructura de esta iniciativa:

- ✓ Once considerandos
- ✓ Once vistas.
- ✓ Cuarenta artículos.
- ✓ Dos disposiciones transitorias.
- ✓ Cinco disposiciones finales.

Resoluciones y leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República;
- ✓ Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, del 26 de agosto del 1789;
- ✓ La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, del 2 de mayo del 1948;
- ✓ Declaración Universal de Derechos Humanos, del 10 de diciembre del 1948;
- ✓ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, del 23 de marzo del 1976;

- ✓ Convención Interamericana de Derechos Humanos, del 22 de noviembre del 1969;
- ✓ Ley 344, que establece un procedimiento especial para las expropiaciones intentadas por el Estado, el Distrito de Santo Domingo y las Comunes, del 29 de julio del 1943, y sus modificaciones;
- ✓ Ley 108-05, de Registro Inmobiliario, del 23 de marzo del año 2005;
- ✓ Ley 13-07, que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo, del 5 de febrero de 2007;
- ✓ Ley 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los procedimientos constitucionales, del 13 de junio de 2011;
- ✓ Reglamento General de Mensuras Catastrales, del 12 de julio de 2007;

Comisión recomendada para el estudio de la iniciativa:

La Comisión Permanente de Justicia y Derechos Humanos es la facultada para el estudio de la referida iniciativa.

Observaciones:

- ✓ Consideramos oportuno el estudio de este proyecto, ya que a pesar de la existencia de la Ley No.344, que establece un procedimiento especial para las expropiaciones de Bienes e Inmuebles, el Estado ha ocupado terrenos de propiedad privada sin cumplir con las formalidades que implican el reconocimiento y respeto a la titularidad, en muchos casos, sin emitir un decreto que justifique la utilidad pública o el interés social.
- ✓ De manera que, a pesar de las revisiones coyunturales y específicas, la ley No.344, es obsoleta, y demanda una revisión estructural para adaptarla a la constitución vigente.
- ✓ Este proyecto fue presentado en la legislatura pasada, marcada con el No.01844-2014 y en el año 2015, reintroducida con el No.2182-2015, perimidas son informe por la comisión,

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Luego de leído y aprobado este informe, la referida iniciativa será colocada para la próxima Sesión, con la finalidad de ser aprobada en Primera Lectura.

Es importante resaltar que si el informe es leído con modificaciones este proyecto será aprobado en Primera Lectura con Modificaciones.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.
Coordinadora Técnica Legislativa.



Corregido Por:	Revisado por:
Lic. Flérida Lara, Encargada División Trámite Legislativo	Lic. Mercedes Camarena Abreu., Secretaria General Legislativa Interina.
.Nuris Liranzo, Correctora y Estilo	